



Descripción de puesto

Identificación	Nombre	Región
1204-11929-00	10. Director General de Administración Escolar	Xalapa

Base legal

Estatuto General: Artículos 4, 59 fracción XII, 73.5. fracción XIII, 80 fracción III inciso a, 105 fracción XVIII, 162 fracción VI, 177 fracción I, 178, 179, 179.2. fracción III, 179. 3. fracción VII, 179.4. segundo párrafo, 181 fracciones I, IV y VIII, 183 fracción I, 185 fracción I, 238, 280 fracción XXIII, 284 fracción X y 336.

Estatuto de los Alumnos 2008: Artículos 48 fracción VI y 126.

Reglamento del Servicio Social.

Reglamento para la Igualdad de Género: Artículo 33 fracción XVII.

Reglamento para la Inclusión de Personas con Discapacidad: Artículo 7 fracción I.

Reglamento de Especialidades Médicas: Artículo 20 fracción XIV

Objetivo

Planear, dirigir y supervisar todas las actividades relacionadas con el ingreso, permanencia y egreso de los alumnos de la Universidad, en los términos de la legislación universitaria y de las disposiciones establecidas por la Comisión Técnico-Académica de Ingreso y Escolaridad. *(Artículo 178 del Estatuto General)*

Ubicación en la estructura *(Artículo 178 del Estatuto General)*



Atribuciones

FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN

1. Ser responsable ante el Rector y el Secretario Académico en el ámbito de sus respectivas competencias. *(Artículo 106 fracción IV de la Ley Orgánica)*
2. **Acordar con:**
 - a) el Secretario Académico los asuntos de su competencia. *(Artículos 4 fracción II y 179 fracción I del Estatuto General)*
 - b) el Director de Servicios Escolares los asuntos concernientes a la Dirección. *(Artículo 181 fracción I del Estatuto General)*



- c) el Oficial Mayor los asuntos concernientes a su área. (Artículo 183 fracción I del Estatuto General)
- d) los Vice-Rectores y los Secretarios Académicos Regionales, en el ámbito de su competencia. (Artículo 179 fracción II del Estatuto General)
3. Autorizar los trámites escolares de los alumnos previo cumplimiento de los requisitos establecidos. (Artículo 179 fracción VI y 181 fracción IV del Estatuto General)
4. Formar parte de la Comisión Técnico Académica de Ingreso y Escolaridad, como Secretario Ejecutivo y levantar un acta pormenorizada, quedando en su poder para su resguardo y seguimiento de los acuerdos. (Artículos 179.2. fracción III y 179.4. segundo párrafo del Estatuto General)
5. Dirigir y coordinar la elaboración del examen de admisión a la Universidad Veracruzana, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Comisión Técnico-Académica de Ingreso y Escolaridad de la Universidad Veracruzana. (Artículo 179 fracción III del Estatuto General)
6. Organizar, en coordinación con la Comisión Técnico-Académica de Ingreso y Escolaridad de la Universidad Veracruzana, las actividades relacionadas con los procesos de preinscripción y selección de aspirantes a ingresar en las diferentes carreras que ofrece la institución, en las modalidades de escolarizado y no escolarizada, en las distintas regiones. (Artículo 179 fracción IV del Estatuto General)
7. Someter a la aprobación de la Comisión Técnico-Académica de Ingreso y Escolaridad de la Universidad Veracruzana el proyecto de calendario escolar y vigilar su correcta aplicación. (Artículos 179 fracción VII y 179.3. fracción VII del Estatuto General)
8. Informar al Rector y al Secretario Académico los resultados del proceso de inscripción en las entidades académicas. (Artículo 179 fracción VIII del Estatuto General)
9. Brindar apoyo a los alumnos, Directores y Secretarios de entidades académicas en los problemas que sobre escolaridad se les presenten, determinando lo que corresponda. (Artículo 179 fracción IX del Estatuto General)
10. Implementar los mecanismos necesarios para verificar la autenticidad de los documentos que recibe la Universidad para realizar estudios en la institución. (Artículo 179 fracción XVI del Estatuto General)
11. **Elaborar:**
 - a) programa de actualización y capacitación sobre los procedimientos escolares, para Directores y Secretarios de las entidades académicas, así como el personal encargado en la actividad, haciéndolo extensivo a todas las regiones universitarias. (Artículo 179 fracción XII del Estatuto General)
 - b) programa permanente de supervisión escolar, para ser operado en las entidades académicas de la Universidad. (Artículo 179 fracción XIV del Estatuto General)
 - c) y proporcionar la estadística básica sobre población estudiantil en sus distintos niveles y modalidades de enseñanza. (Artículo 179 fracción XV del Estatuto General)
12. Generar la sistematización de la información junto con la Dirección de Planeación Institucional y por la Dirección del Área de Formación Básica General. (Artículo 162 Fracción VI del Estatuto General)
13. Dar vista al Abogado General a efecto de que se inicie en su caso el procedimiento para anular los documentos expedidos por la Universidad, cuando se compruebe que fueron expedidos sin cumplir con la normatividad aplicable. (Artículo 179 fracción XVII del Estatuto General)
14. **Recibir:**
 - a) del Coordinador reporte de los datos estadísticos correspondientes a los Centros de Idiomas y de Autoacceso. (Artículo 73.5. fracción XIII del Estatuto General)
 - b) del Director General de Enseñanza Abierta el proyecto de calendario escolar adaptado a la modalidad. (Artículo 105 fracción XVIII del Estatuto General)
 - c) de los Vice-Rectores información de las bajas de los alumnos de la región. (Artículo 280 fracción XXIII



del Estatuto General)

- d) del Secretario Académico Regional información sobre los trámites escolares de los alumnos. *(Artículo 284 fracción X del Estatuto General)*
 - e) del titular de la entidad académica o dependencia información de los alumnos en la aplicación de las medidas de protección en los casos de violencia de género, acoso u hostigamiento sexual, establecidas en el Reglamento para la Igualdad de Género. *(Artículo 4 fracción XVI del Estatuto General y 33 fracción XVII del Reglamento para la Igualdad de Género)*
15. Garantizar un proceso de admisión accesible a los aspirantes con discapacidad, a través de la realización de ajustes razonables correspondientes a cada tipo de discapacidad manteniendo un registro permanente del ingreso de los alumnos con discapacidad. *(Artículo 7 fracción I del Reglamento para la Inclusión de Personas con Discapacidad)*
16. Establecer en conjunto con el Coordinador de Especialidades Médicas, previo acuerdo con la Dirección General del Área Académica de Ciencias de la Salud y las Facultades de Medicina los criterios y periodos para la inscripción y reinscripción de alumnos a las especialidades médicas. *(Artículo 20 fracción XIV del Reglamento de Especialidades Médicas)*

PLANEACIÓN

17. Planear, coordinar, dirigir y supervisar la implantación del Sistema Integral de Información Universitaria en corresponsabilidad con el Director de la Unidad del Sistema Integral de Información Universitaria. *(Artículo 238 del Estatuto General)*
18. Realizar estudios de factibilidad sobre demanda escolar en las distintas regiones, con el propósito de ampliar o reducir la cobertura de atención a los mismos. *(Artículo 179 fracción XI del Estatuto General)*

NORMATIVIDAD

19. **Establecer:**
- a) o modificar, en su caso, los procedimientos para llevar a cabo los diferentes trámites escolares, a fin de hacer más ágil y oportuna su realización en cada una de las regiones universitarias. *(Artículo 179 fracción V del Estatuto General)*
 - b) el calendario de entrega y recepción de documentos oficiales que permita mantener actualizado el registro de escolaridad de los alumnos. *(Artículo 179 fracción X del Estatuto General)*
 - c) programa sobre la validación del examen de admisión, así como de actualización permanente del banco de reactivos. *(Artículo 179 fracción XIII del Estatuto General)*
 - d) conjuntamente con la Comisión Técnico-Académica de Ingreso y Escolaridad las políticas para la asignación del número de matrícula de los alumnos de nuevo ingreso. *(Artículo 181 fracción VIII del Estatuto General)*
 - e) en colaboración con los Directores Generales de Área Académica y el Director General de Relaciones Internacionales, mecanismos para el reconocimiento de créditos de los estudios y actividades internacionales y su registro en el Sistema Integral de Información Universitaria *(Artículo 59 fracción XII del Estatuto General)*
20. Certificar los cursos intensivos que ofrezca y acredite la escuela para Estudiantes Extranjeros. *(Artículo 126 del Estatuto de los Alumnos 2008)*
21. Autorizar la solicitud de los alumnos para el cambio de adscripción de una entidad académica a otra que imparte el mismo plan de estudios, cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto de los Alumnos 2008. *(Artículo 48 fracción VI del Estatuto de los Alumnos 2008)*
22. Cumplir con las disposiciones señaladas en el Reglamento del Servicio Social.



- 23. Además de las atribuciones descritas de manera específica tendrá las siguientes atribuciones generales de titular de entidad académica o dependencia según corresponda:
<https://www.uv.mx/orgmet/files/2012/12/titentacad.pdf>
- 24. Realizar todas aquellas actividades que señale la Legislación Universitaria. (*Artículos 4 fracción I, 179 fracción XVIII y 336 fracción I del Estatuto General*)

GABRIEL HERNANDEZ

Ing. Álvaro Gabriel Hernández
Unidad de Organización y Métodos

Propone

EL

Dra. Elena Rustrán Portilla
Secretaría Académica

Autorización funcional

1/septiembre/2021 2/septiembre/2021

Fecha de
autorización

Entra
en vigor